Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, a los veintisiete días del mes de octubre del año mil novecientos treinta y siete, año 94º de la Independencia y 75º de la Restauración.

Arturo Logroño,
Presidente interino.

Los Secretarios:
Dr. Lorenzo E. Brea.
D. A. Rodríguez.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treinta y siete de la Constitución del Estado,

Promulgo la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República, a los treinta días del mes de octubre el año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Vuelo Panamericano Pro-Faro a Colón.— G. O. No. 5091, del 10 de Noviembre de 1937.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.
DECLARADA LA URGENCIA,
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1412.

Art. 1.— Se fija el día doce de noviembre del presente año, como la nueva fecha en que deberá iniciarse el vuelo Panamericano "Pro-Faro a Colón", a que se refiere la ley número mil trescientos setenta y cinco, promulgada el día trece de septiembre del presente año.

Art. 2.— Todas las demás disposiciones de la citada ley número mil trescientos setenta y cinco, deberán relacionarse y combinarse en su aplicación, con la nueva fecha que se determina en el presente, para la iniciación del expresado vuelo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo D. S. D., República Dominicana, a los nue-

ve días del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y siete, año 94º de la Independencia y 75º de la Restauración.

El Presidente,
Arturo Pellerano Sardá.

Los Secretarios:
Dr. José E. Aybar.
A. Font Bernard.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D. S. D., República Dominicana, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y siete; año 94º de la Independencia y 75º de la Restauración.

Arturo Logroño,
Presidente interino.

Los Secretarios:
Dr. Lorenzo E. Brea.
D. A. Rodríguez.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treinta y siete de la Constitución del Estado,

Promulgo la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, Listín Diario y La Opinión, para su conocimiento y cumplimiento.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Aprobación de resolución del ayuntamiento de Santiago, por la cual se designa con el nombre de "José Trujillo Valdez" la calle Restauración; y con el nombre de "Julia Molina" la calle Independencia, de aquella ciudad.— G. O. No. 5094, del 17 de Noviembre de 1937.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 1413.

VISTA la ley número cuarenta, del diez de diciembre de